Naciones Unidas A/HRC/S-29/L.1



Asamblea General

Distr. limitada 12 de febrero de 2021 Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período extraordinario de sesiones

12 de febrero de 2021

Alemania, Australia*, Austria, Bélgica*, Bulgaria, Canadá*, Chequia, Chipre*, Croacia*, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia*, España, Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Irlanda*, Islandia*, Italia, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania*, Suecia*, Suiza* y Turquía*: proyecto de resolución

S-29/... Repercusiones de la crisis en Myanmar para los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Expresando profunda preocupación por la declaración del estado de emergencia impuesto en Myanmar por el ejército el 1 de febrero de 2021 y por la imposición del artículo 144 del Código de Procedimiento Penal,

Deplorando profundamente la detención arbitraria de miembros del Gobierno elegidos democráticamente, como la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi y el Presidente Win Myint, y de dirigentes políticos, funcionarios, defensores de los derechos humanos, periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, activistas, asesores locales y extranjeros y otras personas,

Expresando preocupación por el acoso, las restricciones y los ataques a la sociedad civil, periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y agentes confesionales, así como por las restricciones de Internet, las telecomunicaciones y los medios sociales, que limitan el acceso a la información, y las restricciones de los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de religión o creencias, de asociación y de reunión pacífica,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y que tanto el ejército como las demás autoridades y fuerzas de seguridad de Myanmar deben respetar el derecho de reunión pacífica y abstenerse de utilizar cualquier fuerza innecesaria o excesiva contra la población,

Poniendo de relieve también la necesidad de seguir respaldando la transición democrática en Myanmar, y destacando la necesidad de defender las instituciones y los procesos democráticos, abstenerse de la violencia y respetar plenamente los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho,



^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Expresando preocupación por las continuas denuncias de graves violaciones y conculcaciones de los derechos humanos en Myanmar, en particular contra los musulmanes rohinyás y otras minorías,

Observando los procesos en marcha para garantizar la justicia y la rendición de cuentas respecto de los supuestos delitos cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Myanmar,

Reiterando su firme apoyo a las organizaciones regionales, en particular a la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, por sus iniciativas y esfuerzos para responder a los recientes acontecimientos que han tenido lugar en Myanmar, y acogiendo con beneplácito la declaración realizada por el Presidente de la Asociación el 1 de febrero, en la que se recordaban los propósitos y principios consagrados en la Carta de la Asociación, incluida la adhesión a los principios de la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, así como el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando nota del comunicado de prensa emitido por el Consejo de Seguridad el 4 de febrero de 2021 sobre la situación en Myanmar,

- 1. Deplora profundamente la destitución del Gobierno elegido democráticamente por el pueblo de Myanmar en las elecciones generales celebradas el 8 de noviembre de 2020, así como la suspensión de los mandatos de los miembros de todos los parlamentos, y pide la restauración del Gobierno elegido democráticamente;
- 2. *Pide urgentemente* la puesta en libertad inmediata e incondicional de todas las personas detenidas arbitrariamente, como la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi y el Presidente Win Myint, entre otras personas, y el levantamiento del estado de emergencia;
- 3. *Insta encarecidamente* al ejército y a otras autoridades y fuerzas de seguridad de Myanmar a que ejerzan la máxima moderación y se abstengan de utilizar la violencia contra manifestantes pacíficos, y a que respeten el derecho de reunión pacífica;
- 4. *Exhorta enérgicamente* al ejército y a otras autoridades y fuerzas de seguridad de Myanmar a que adopten medidas de inmediato para proteger los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de religión o creencias, de asociación y de reunión pacífica, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y a que velen por que los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación puedan actuar libremente y sin temor a la violencia, el acoso o la intimidación;
- 5. Pide el levantamiento inmediato y permanente de las restricciones de Internet, las telecomunicaciones y los medios sociales, y que se evite cualquier otra violación de los derechos a la libertad de opinión y de expresión, incluida la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos:
- 6. Pide también el acceso humanitario seguro y sin obstáculos a todas las personas que lo necesiten, entre otras cosas mediante el restablecimiento de los vuelos de socorro de las Naciones Unidas;
- 7. Alienta enérgicamente a que prosiga el diálogo y la reconciliación de acuerdo con la voluntad del pueblo de Myanmar, y recuerda el papel de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar a este respecto;
- 8. *Destaca* la necesidad de abordar las causas fundamentales de la crisis en el estado de Rakáin y de crear las condiciones necesarias para el regreso seguro, voluntario, sostenible y digno de las personas desplazadas, incluidos los musulmanes rohinyás y otras minorías;
- 9. *Pide* que se coopere plenamente con los titulares de mandatos y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la Oficina del Alto Comisionado

2 GE.21-01902

de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y que se les conceda acceso pleno y sin restricciones;

- 10. Solicita al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que evalúe la situación actual de los derechos humanos y supervise la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas tratando de realizar una visita urgente a Myanmar, que facilite oralmente información actualizada en su diálogo interactivo con el Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones y que formule recomendaciones sobre las medidas adicionales necesarias para hacer frente a la crisis actual;
- 11. Solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga vigilando y evaluando la situación general de los derechos humanos en Myanmar, en particular las preocupaciones resaltadas en la presente resolución, y que informe oralmente al Consejo de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones y le presente un informe exhaustivo en su 48º período de sesiones, que irá seguido de diálogos interactivos de mayor calado;
- 12. Solicita al Secretario General y a la Alta Comisionada que pongan a disposición del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar más asistencia y los recursos y expertos que precise para poder cumplir plenamente su mandato;
 - 13. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

GE.21-01902 3